

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 17 de diciembre, de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Artículo 5. Cuota Tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determina conforme a las siguientes tarifas.

A tal efecto se aplicara la siguiente tarifa:

Tarifa nº 1: Suministro de agua a viviendas:

Mínimo hasta 24 m <sup>3</sup> al trimestre .....	11,17 €
De 24 m <sup>3</sup> al trimestre en adelante .....	0,75 €/m <sup>3</sup>

Tarifa nº 2: Suministro de agua a establecimientos industriales:

Mínimo hasta 30 m <sup>3</sup> al trimestre .....	18,04 €
De 30 m <sup>3</sup> al trimestre en adelante .....	0,93 €/m <sup>3</sup>
Industrias o establecimientos sin contador, contador averiado o ilegible .....	122,49 €/trimestre.

Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador.

Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Artículo 6º. Tarifas

a) Viviendas y demás fincas y locales no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- Hasta 24 m <sup>3</sup> trimestre .....	8,39 €
- Más de 24 m <sup>3</sup> trimestre .....	0,43 €/m <sup>3</sup>

b) Fincas y locales destinados a actividades comerciales, industriales y de servicios:

- Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre .....	10,07 €
- Exceso sobre 30 m <sup>3</sup> /trimestre .....	0,49 €/m <sup>3</sup>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 17

Lunes, 11 de febrero de 2019

zo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 262

BOPSO-17-11022019